

Pereira, 18 de julio del 2017

ALCALDIA DE PEREIRA

Redacción No: **34381-2017**

Fecha: 29/07/2017 14:44:00

Recibido por: IDEC TRUCHEZ TAQUINAS

Destino: 2134 Tesoreria General

Anexo: 1

Doctora

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Tesorera del Municipio De Pereira

ASUNTO:Declaratoria de prescripción de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial de los años 2002 al 2012, y valorización del predio identificado con ficha catastral No. 01 09 00 00 0015 0002 0 00 00 0000, y solicitud de información

Actuando en mi calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CUBA según consta en Auto No.2824 del 30 de junio del 2016, de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con Personería Jurídica Reconocida Por el Departamento de Caldas mediante Resolución Número 266 de febrero 18 de 1963, identificada con Nit.891.401.272-0, yo, **OSIEL MORENO BLANDUM**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.103.629, me dirijo a usted en los siguientes términos:

PRIMERO: Que el Departamento de Caldas reconoció Personería Jurídica mediante Resolución Número 266 de febrero 18 de 1963 a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CUBA.

SEGUNDO: Que La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira mediante Auto 2824 del 30 de junio de 2016 reconoció la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal del Barrio Cuba del Municipio de Pereira, donde se evidencia el presidente de la misma es OSIEL MORENO BLANDON identificado con cedula 10.103.629.

TERCERO: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CUBANit. 891.401.272-0, es propietaria del bien inmueble identificado con ficha catastral No. 01 09 00 00 0015 0002 0 00 00 0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 290-167300, desde el 17 de diciembre de 1981, tal como consta en certificado de tradición que adjunto a la presente solicitud.

CUARTO: Según la factura de impuesto predial unificado actualmente se adeuda \$132.405,764, desde el año 2002 al año 2017.

QUINTO: El Decreto 624 DE 1989, "Estatuto Tributario Nacional" en el artículo 817, reza: *"Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006. TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.*

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor."

Y el Artículo 818. Dispone: *"INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, y por el otorgamiento de prórrogas u otras facilidades para el pago.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí previstas el término principiará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento o del vencimiento del plazo otorgado para el pago."

QUINTO:El Estatuto Tributario Municipal, establece: *"ARTÍCULO 351. PRESCRIPCIÓN. La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional.*

PARÁGRAFO. La prescripción de la acción de cobro será reconocida por la Tesorería General del Municipio mediante acto administrativo que será notificado al contribuyente y contra el mismo procederá el recurso de reconsideración"

SEXTO:La Administración Municipal, no ha ejercido ningún tipo de cobro sobre la deuda de los años mencionados ni se ha notificado mandamiento de pago alguno que haya interrumpido el término de prescripción, según lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, que ya transcurrieron más de 5 años para que la Administración realice el cobro de dichas obligaciones.

SEPTIMO:Según información de los funcionarios del Centro de Servicios Oportuno, los cuales consultaron la base de datos del MUNICIPIO en el año 2012, el predio registraba un avalúo catastral de \$349'876.000 y actualmente se adeuda la suma de \$7'479.915 por concepto de impuesto predial unificado del mismo año, y en el año 2013, el avalúo catastral era de \$284'900.000. Sin embargo, la deuda del 2013 asciende a la suma de \$11'977.845. Es decir que, el impuesto aumentó cuando el avalúo catastral disminuyó, existiendo la misma área de terreno.

OCTAVO: Por concepto de valorización se adeudan los años 2006 y 2007 por un valor de \$2'190.062, y a la fecha transcurrieron más de cinco (5) para que la administración realizara el cobro de las mismas por lo cual ya prescribió la acción.

PRETENSIONES

1. Solicito con todo respeto, se declare la prescripción de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y valorización de los años 2006 y 2007 del bien inmueble identificado con ficha catastral No. 01 09 00 00 0015 0002 0 00 00 0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 290-167300, localizado en la calle 70 con carrera 26 esquina del Municipio de Pereira.

2. Se le requiere al Municipio de Pereira que liquide nuevamente y por consiguiente reajuste el impuesto predial del bien inmueble descrito conforme a lo indicado en la normatividad vigente desde el año 2013 a la fecha, esto en consideración que existe un aumento injustificado, ya que el avalúo catastral del predio del 2013 es menor al del año 2012, por lo tanto se sirva adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para dilucidar esta anormal situación.

3. Se le solicita expedir copias a mi costa del proceso de cobro coactivo del inmueble en cuestión, con el fin de ejercer mi derecho a la defensa.

ANEXOS

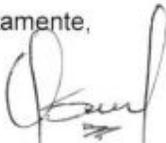
1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía – 1 folio.
2. Copia del RUT – 1 folio.
3. Copia de la Factura del Impuesto Predial – 1 folio.
4. Copia de la Resolución Número 266 del 18 de Febrero de 1963 *"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una entidad"* (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CUB) – 2 folios.
5. Copia del Auto 2824 del 30 de Junio de 2016 *"Por medio de la cual se reconoce la elección de Dignatarios a una Junta de Acción Comunal"* – 2 folios.
6. Copia de Certificado de Tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-167300, localizado en la calle 70 con carrera 26 esquina del Municipio de Pereira.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 72 Número 23 B -20 del Barrio CUBA de la ciudad de Pereira – Risaralda.

Celular: 3017561421.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Osiel', with a stylized flourish extending upwards and to the right.

OSIEL MORENO BLANDUM
C.C. 10.103.629



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de julio de 2017	Número de radicado:	34381
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OSIEL MORENO BLANDUM		
Descripción o asunto:	DECLARATORIA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	7
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

